

Procedimientos para la tramitación de licencias y permisos de ausencia extraordinarios al trabajo por COVID-19

Ministerio de Educación

Subsecretaría Carrera Docente

1 de febrero 2021

BORRADOR

ÍNDICE

LICENCIAS - TRAMITACIÓN DE AUSENCIAS AL PUESTO DE TRABAJO

COVID-19 positivo - solicitud de licencia médica

COVID-19 positivo - denuncia de enfermedad profesional (ART)

PERMISOS DE AUSENCIA EXTRAORDINARIA AL LUGAR DE TRABAJO COVID-19

Trabajadores/as comprendidos dentro de los grupos de riesgo

Trabajadoras embarazadas

BORRADOR

COVID-19 POSITIVO - SOLICITUD DE LICENCIA MÉDICA

PASOS A SEGUIR PARA LA TRAMITACIÓN EN CASO DE SER COVID-19 POSITIVO

Personal docente, no docente o auxiliares de portería / caseros que posean una prueba diagnóstica de COVID-19 positiva, deberán solicitar su licencia médica a través de la plataforma de **MI AUTOGESTIÓN (MIA)** adjuntando certificado del hisopado positivo.

BORRADOR

COVID-19 POSITIVO Y CONFIRMADO (ART) - DENUNCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

Mediante el DNU N° 367/20 el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido que se reconocerá de manera presuntiva al COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 como enfermedad profesional para aquellos/as empleados/as que se encuentran desarrollando actividades laborales consideradas previamente esenciales por el artículo 6° del Decreto N°297/20, o en sus normas complementarias, y que en función de ellas estuviesen prestando servicios **en forma presencial** durante el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y en el caso del personal de salud, también una vez finalizado el mismo, mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria prevista en el Decreto N° 260/20.

PERSONAL ALCANZADO GCABA

Empleado/a que tenga resultado positivo y confirmado de dicha enfermedad y se encontrara **realizando de manera presencial** alguna de las actividades de las áreas previstas en el art. 1 del Decreto N° 147/GCABA/2020 en las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 7/MJGGC/2020 y 8/MJGGC/2020 y en las que en un futuro se determinen conforme al art. 3 del Decreto N° 147/GCABA/2020.

PROCEDIMIENTO

Inmediatamente después de recibir el diagnóstico médico COVID-19 POSITIVO Y CONFIRMADO, el/la empleado/a deberá comunicarse con el equipo de Conducción Escolar o él/la Responsable Administrativo (RAP) de su repartición o área de recursos humanos, según corresponda.

El equipo de Conducción Escolar o él/la Responsable Administrativo de Personal (RAP) de su repartición o área de recursos humanos, deberá dar cumplimiento a los pasos establecidos en el "Procedimiento para la denuncia de enfermedad profesional por COVID-19 positivo y confirmado (ART)" aprobado por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al que podrá acceder a través del siguiente link:

<https://badesdentro.gob.ar/sites/default/files/2021-01/Procedimiento%20para%20la%20denuncia%20de%20enfermedad%20profesional%20por%20COVID-19%20positivo%20y%20confirmado%20%28ART%29%20130121%20link.pdf>

La ART rechazará la denuncia si el/la empleado/a no presenta la constancia médica correspondiente al diagnóstico de COVID-19 positivo, emitido por una entidad debidamente autorizada.

4323-9300 interno 5802 al 5805 coordinacionart@buenosaires.gob.ar

PERMISOS DE AUSENCIA EXTRAORDINARIOS AL LUGAR DE TRABAJO APLICABLES AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN GCBA

Decreto N° 147/AJG/2020 y sus modificatorias, Resolución N° 622/SSGRH/2020 y sus modificatorias - ANEXO I y III

¿A QUIÉNES APLICA?

- ✓ Trabajadores/as comprendidos dentro de los grupos de riesgo
- ✓ Trabajadoras embarazadas

.

GRUPOS DE RIESGO: Aquellos que formen parte del grupo de riesgo (establecido mediante Anexo I de la Resolución N° 1703/2020/SSGRH/GCABA/ ANEXO I - Grupos de riesgo). A saber:

- Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias.
- Personas diabéticas, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con certificado único de discapacidad por patologías relacionadas detalladas en los presentes puntos.
- Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3).

EMBARAZADAS Y GRUPOS DE RIESGO

Resolución N° 622/SSGRH/2020, reglamentaria del Decreto N° 147/AJG/2020,
ANEXO III - Permiso de ausencia extraordinaria al lugar de trabajo – Art. 11. Inciso b y c)

¿CÓMO SE PIDEN?

Las trabajadoras embarazadas y los/as trabajadores/as que se encuentren comprendidos dentro de los grupos de riesgo deberán enviar un correo electrónico a:

Dirección General Administración de Medicina del Trabajo (DGAMT)
dispensas_dgamt@buenosaires.gob.ar

Indicando en el asunto su **Nombre, Apellido, CUIL y repartición en la que presta servicios (establecimiento/centro educativo)**, adjuntando la información correspondiente. Asimismo, deberá dar aviso de manera digital o telefónica al equipo de conducción del establecimiento educativo o Responsable Administrativo de Personal (RAP) de la repartición.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ENVIAR?

✓ EMBARAZADAS:

Certificado del médico obstetra, aclarando nombre y apellido de la paciente, fecha probable de parto y de la última menstruación, lugar y fecha de atención, firma y sello legible del profesional junto con el número de matrícula o cualquier otra documentación respaldatoria con la que cuente la trabajadora a la fecha del envío del correo electrónico, que acredite fehacientemente dicha situación.

✓ GRUPOS DE RIESGO:

Certificado del médico tratante, aclarando nombre y apellido de el/la paciente, patología, lugar y fecha de atención, firma y sello legible del profesional junto con el número de matrícula o cualquier otra documentación respaldatoria con la que cuente el/la trabajador/a a la fecha del envío del correo electrónico, que acredite fehacientemente dicha situación.

IMPORTANTE

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN MEDICINA DEL TRABAJO (DGAMT)

Con la debida intervención del Comité para la Evaluación de Grupos de Riesgo COVID-19, en los casos que corresponda, **procederá a analizar la documentación enviada por los/as trabajadores/as.**

A su vez, podrá requerir información adicional, siendo responsabilidad de el/la trabajador/a dar respuesta en el término de 24 horas.

En caso de corresponder, **la DGAMT consignará el permiso de ausencia al lugar de trabajo en el SIAL** o sistema que corresponda. En caso de constatar falsedad en la información consignada, no se justificarán las inasistencias y se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo al marco normativo aplicable.

En caso de que la DGAMT otorgase el permiso solicitado, y en el marco del perfil curricular e idoneidad del trabajador/a, podrán ser asignadas funciones que puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento.

TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MAYORES DE SESENTA (60) AÑOS DE EDAD IMPORTANTE

No resulta aplicable al personal docente y/o no docente del Ministerio de Educación del GCBA el permiso de ausencia extraordinario para trabajadoras/es mayores de 60 años por desempeñarse en un área considerada esencial para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente.

*Conforme Decreto N° 147/2020 - artículo 11 Inciso a) y Resolución N° 622/SSGRH/2020 (ANEXO II - Permiso de ausencia extraordinaria al lugar de trabajo – Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad que no presten servicios en áreas comprendidas en los artículos 1º y 3º.).

BORRADOR

**CANALES DE CONSULTA PARA PERSONAL DE CONDUCCIÓN Y/O RESPONSABLES
ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL**

PERSONAL DE CONDUCCIÓN:

SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL DOCENTE

orientaciondocente@buenosaires.gob.ar / consulta_anj@buenosaires.gob.ar

4339-7630/7631/7987/7988

Lunes a Viernes de 10 a 17 h.

ASISTENCIA AUTOGESTIÓN DE LICENCIAS (MIA) y SIAL.

consultas.sial@bue.edu.ar

6076-6000 int. 4047/4053/4058

Lunes a Viernes de 10 a 18.30 h.

RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE PRESENTISMO:

nodocentes.consultaslicencias@bue.edu.ar

6076-6000 int. 9156/9162 Lunes a Viernes de 9 a 16 h.

Dirección de Personal Docente y No Docente

Subsecretaría de Carrera Docente

Ministerio de Educación

Para más información:

<https://badesdeadentro.gob.ar/coronavirusinfogeneral>
<https://badesdeadentro.gob.ar/coronaviruspoliticasrrhh>
